

Lista de exclusión armonizada de la EDFI – Lista de exclusión de la BIO

Conforme a los «Principios para una financiación responsable» de la asociación europea de Instituciones Financieras de Desarrollo (EDFI, por sus siglas en inglés), los miembros de esta asociación han establecido de mutuo acuerdo la siguiente lista de exclusión armonizada de la EDFI. Las exclusiones de la 1 a la 8 son aplicables a todos los proyectos cofinanciados por la EDFI y las exclusiones de la 9 a la 17 se consideran un requisito común mínimo para todos los miembros de la EDFI para todas las nuevas financiaciones directas (deuda o capital), para el capital indirecto a través de nuevos compromisos con fondos de inversión y para los nuevos préstamos específicos 1 a través de instituciones financieras. La Sociedad de Inversión Belga para Países en Desarrollo (BIO, por sus siglas en neerlandés) ha tomado la decisión de adoptar las exclusiones de la 1 a la 8 para todas sus inversiones y de la 9 a la 17 para todas sus nuevas financiaciones directas (deuda o capital), para la deuda o el capital indirectos a través de nuevos compromisos con fondos de inversión y para nuevos préstamos específicos a través de instituciones financieras.

—

Los miembros de la EDFI no financiarán ninguna actividad, producción, uso, distribución, negocio u operación que implique:

1. Trabajo forzoso² o trabajo infantil³.
2. Actividades o materiales prohibidos por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - Sustancias que agotan la capa de ozono, policlorobifenilos (PCB) y herbicidas, pesticidas, fármacos y otros productos químicos peligrosos específicos.
 - Flora y fauna silvestres o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
 - Métodos de pesca no sostenibles (por ejemplo, la pesca con explosivos o la pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud).
3. Comercio transfronterizo de residuos o productos de desecho, salvo que cumpla con lo recogido en el Convenio de Basilea y las normas relacionadas con dicho Convenio.
4. Destrucción⁴ de áreas consideradas de Alto Valor de Conservación⁵.
5. Materiales radioactivos⁶ y fibras de amianto sueltas.
6. Pornografía o prostitución.
7. Contenidos antidemocráticos o racistas.
8. Situaciones en las que alguno de los siguientes productos constituya una parte sustancial de las actividades empresariales principales financiadas de un proyecto⁷:
 - a) Bebidas alcohólicas (salvo cerveza y vino).
 - b) Tabaco.
 - c) Armas y munición.
 - d) Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes.
9. Prospección, exploración, minería o procesamiento de carbón.
10. Exploración o producción de petróleo.
11. Exploración o producción de gas fósil independientes⁸.
12. Infraestructuras de transporte y relacionadas, utilizadas principalmente⁹ para carbón destinado a la generación de electricidad.
13. Oleoductos de crudo.
14. Refinerías de petróleo.
15. Construcción de nuevas centrales eléctricas de carbón o renovación de las existentes (incluidas las de ciclo combinado).

¹ «Préstamos específicos» se define a estos efectos como préstamos condicionados por una cláusula de uso de los fondos que especifica que dicha financiación se destinará a uno o varios de los fines descritos.

² Por trabajo forzoso se entiende todo trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se extrae de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, tal y como se define en los convenios de la OIT.

³ Las personas solo pueden trabajar si tienen al menos 14 años, tal y como se define en los convenios de la OIT sobre los derechos humanos fundamentales (Convenio sobre la edad mínima C138, art. 2), a menos que la legislación local especifique la asistencia obligatoria a la enseñanza o la edad mínima para trabajar. En estos casos se aplicará la edad más elevada.

⁴ Por destrucción se entiende (1) la eliminación o merma grave de la integridad de un área causada por un cambio importante y a largo plazo en el uso de la tierra o el agua o (2) la modificación de un hábitat de tal manera que se pierda la capacidad del área de mantener su función.

⁵ Las áreas de Alto Valor de Conservación se definen como hábitats naturales donde estos valores se consideran de significación excepcional o importancia crítica (véase <http://www.hcvnetwork.org>).

⁶ Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) o cualquier otro equipo en el que se entienda que la fuente radioactiva es trivial o está adecuadamente blindada.

⁷ Para las empresas, «sustancial» significa más del 10 % de sus beneficios o balances consolidados. Para las instituciones financieras y fondos de inversión, «sustancial» significa más del 10 % de los volúmenes de sus carteras subyacentes.

⁸ Se exceptúa de esta exclusión la extracción de gas de lagos con actividad límnic.

⁹ Por «principalmente» se entiende más del 50 % del tonelaje manejado por la infraestructura.

16. La construcción de una central eléctrica nueva o la renovación de una ya existente que funcionen solo con fuelóleo pesado o gasóleo¹⁰ que produzcan energía para la red pública y provoquen un aumento de las emisiones absolutas de CO₂¹¹.
17. Cualquier empresa que tenga prevista la expansión de carbón cautivo utilizado para generar electricidad o calor¹².

¹⁰ En el caso del capital indirecto a través de fondos de inversión, se permiten las inversiones (hasta un máximo del 20 % del fondo) en centrales eléctricas nuevas o existentes que funcionen solo con fuelóleo pesado o gasóleo en países que tengan dificultades en términos de acceso a la energía y con la condición de que no exista una alternativa económica y técnicamente viable de gas o energía renovable.

¹¹ Es decir, cuando las medidas de eficiencia energética no compensen el aumento de la capacidad o del factor de carga.

¹² Esto no se aplica al carbón utilizado para iniciar reacciones químicas (por ejemplo, carbón metalúrgico mezclado con mineral de hierro para producir hierro y acero) o como ingrediente mezclado con otros materiales, ante la falta de alternativas factibles y comercialmente viables.